

RESOLUCIÓN CNEE-116-2025
Guatemala, 22 de abril de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticinco al treinta de abril de dos mil veintiséis, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

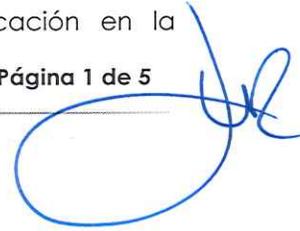
Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la



facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 495,841.31, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo al 31 de julio de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.053588 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 9,252,855 kWh.

I.II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	57.367998	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa BTS
PESTVSC	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{B TSA}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{AP-APPN}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFP}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{BTDA}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDFP}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDA}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{PUNTA}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.921022	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle



I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2025 al 31 de julio de 2025**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.752675
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.381684
Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.303209
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.440002
Baja Tensión Simple Horaria (BTSH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.752675
Cargo Único por Energía en Punta (Q/kWh)	1.507345
Cargo Único por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.393445
Cargo Único por Energía en Valle (Q/kWh)	1.224267
Cargo Único por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	1.224267
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.426259
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.979670
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.057760
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.878832
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.426259
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.979670
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	24.700224
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.131386
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.646780
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.979670
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	32.563426
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.555517
Baja Tensión Horaria (BTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.426259
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.979670
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.979670
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.979670
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	46.320656
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.247005
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	637.633717
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895144
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.627566

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.786758
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	637.633717
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895144
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.518883
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.928974
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	807.872598
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895144
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	46.629823
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.892477
Media Tensión Horaria con Demanda (MTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	637.633717
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.895144
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.895144
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.895144
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	45.157304
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.129706
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.386573
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.386573
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.193181
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.105706
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.105706
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.105706
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	62.030547
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.026098
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.026098
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.026098
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	11.365610

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu para el período de facturación comprendido del **1 de mayo al 31 de julio de 2025** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.159923 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.280079 Q/kWh.

I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.007777% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2025 al 31 de julio de 2025**.



- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de abril de 2025, en **6a. avenida entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio Municipal, Retalhuleu, Retalhuleu**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-116-2025** de fecha **22 de abril de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4964

Exp. GTTA-25-55

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 50907884

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2418-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 TEL. 2321-8000				Empresa Electrica Municipal de Retalhuleu 5a. Calle 6-54 zona 1, Retalhuleu			
CODIGO ORIGEN CAP				COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
50-Fray Roselchi-1996				GUA-3384			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1 Sobre					29/04/25		

REMITENTE



50907884

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA
5 CALLE 6-54 ZONA 1
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: FRANCISCO ALVARADO

DPI: 26148222620101

FECHA: 2025-04-30

HORA: 14:21

PRUEBA DE ENTREGA